



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 11.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 23.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 24.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL





CONTRATISTA.

25.- PLAZO DE GARANTÍA.

26.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.





TÍTULO: CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 40 VPP EN C/ LOS NARANJOS, 4 Y C/ LOS CIRUELOS DE MIAJADAS, CÁCERES.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000052299

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR:

- SI
 NO

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx):

- SI
 NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):

- SI
 NO

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

I.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por: el Servicio de Dirección de Obras de Rehabilitación Energética de 40 VPP en C/ Los Naranjos, 4 y C/ Los Ciruelos de Miajadas, Cáceres.

I.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

71000000-8 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

I.3.- División en lotes:

- SI
 NO

I.4.- Admisión de variantes:

- SI
 NO



2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **JUNTA DE EXTREMADURA.**

- Identificación: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
- Ejercicio de la competencia para contratar: Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de 7 de agosto de 2023, (D.O.E. nº 155 de 11 de agosto) del Consejero, como órgano de contratación; funciones que confiere el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Dirección Postal: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- NIF del Órgano de Contratación: S06110011
- Dirección Registro General del Órgano de Contratación: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 - 06800 Mérida (Badajoz)
- Fax: 924 332375
- E-mail: contratacion.infratv@juntaex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

Presupuesto base licitación IVA excluido: 19.066,53.-€
Tipo IVA aplicable: 21%
Importe IVA: 4.003,97.-€
Presupuesto base licitación IVA incluido: 23.070,50.-€

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 15.501,24.-€
- Costes salariales: 13.950,04.-€
 - Otros eventuales gastos: 1.551,20.-€
- Costes indirectos: 7.569,26.-€
- Gastos Generales (17%): 2.635,22.-€
 - Beneficio Industrial (6%): 930,07.-€
 - IVA 21%: 4.003,97.-€

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 19.066,53.-€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP. Para el cálculo de los honorarios se ha tomado como referencia la última tabla salarial vigente publicada en la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad. (BOE nº 73 de 23/3/24).



Anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe €
2024	I60020000	G/262A/63200	FD212A2102	20230355	12.688,78.-€
2025	I60020000	G/262A/63200	FD212A2102	20230355	10.381,72.-€

Financiación: Fondos FD, FEDER

Contribución UE: 80% 18.456,40.-€

Fondos de la Comunidad Autónoma: 20% 4.614,10.-€

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, por el propuesto adjudicatario

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 4.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 4.1.

El documento acreditativo de la clasificación, en su caso, se presentará acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento; siempre referida al periodo de presentación de proposiciones.

4.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP 9/17.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (19.066,53.-€) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación por el propuesto adjudicatario de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:** No procede
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP 9/17.



Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato

- Técnicos: Persona con la titulación habilitante de arquitectura o grado equivalente: I
- Experiencia mínima equipo/Jefe de equipo en: el periodo de los últimos 5 años haya dirigido la obra y/o ejecución de al menos una obra de edificación de uso residencial o una obra de mejora o rehabilitación energética de edificio.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante la aportación de los respectivos “curriculum vitae” del personal técnico a adscribir al contrato, en donde se justificará adecuadamente cada uno de los requisitos exigidos en este apartado, acompañado de declaración jurada y firmada.

Se deberá indicar en el curriculum, el nombre del proyectista, fechas de inicio y finalización, importe de la obra ejecutada e institución u organismo (público o privado) promotor de la obra. Igualmente se deberá aportar certificado de buena ejecución del contrato de servicio de dirección de dicha obra (original o copia compulsada) expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso.

La titulación se acreditará mediante copia del título oficial o certificado del colegio profesional correspondiente.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP:**

SI

NO

4.2.- Clasificación del contratista.

El contrato de referencia es un contrato de servicios por lo que no procede la exigencia de clasificación en virtud de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como el apartado primero de la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

SI

NO



6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

- SI
 NO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada:

- SI
 NO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto simplificado en base al artículo 159.I LCSP.

7.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: HASTA 65 PUNTOS

7.1.1.1 -Evaluación de la oferta económica: Hasta 30 puntos

7.1.1.1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	30 puntos
---	------------------

Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula B:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo:
En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 49 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.



P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $30 * 0,74 = 22,20$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: **Hasta 30 puntos**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 22.20 puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

7.1.1.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 35 puntos

7.1.1.2.1 TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Hasta 10 puntos

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración, tanto en la fase de redacción de proyecto como en la fase de dirección de las obras (p. ejemplo: tiempo de respuesta al envío de un mail).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

Se establece un umbral de saciedad de 8 horas de tiempo máximo de respuesta respecto del previsto en el apartado 4.7.2. del PPT (48 horas desde la comunicación de la incidencia o demanda de información por la administración por medios telemáticos), en base a que no se obtiene mejora en la prestación si la respuesta se realiza dentro de una misma jornada laboral, coincidente con las 8 horas establecidas.

El tiempo máximo de respuesta del adjudicatario del contrato de referencia se traduce en una mejora de la calidad de la prestación pactada por cuanto el órgano de contratación estará en predisposición de adoptar medidas con mayor celeridad en el caso de que la incidencia o demanda de información por la Administración así lo requiera.

7.1.1.2.2 RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos,

- Por un operario (persona con la titulación de arquitectura y/o arquitectura técnica o grados equivalentes) más adscrito a la ejecución del contrato se otorgarán **5 puntos**
- Por un titulado especialidad ingeniería y/o ingeniería técnica industrial o grados equivalentes más adscrito a la ejecución del contrato se otorgarán **5 puntos**



Los titulados adicionales adscritos a la ejecución del contrato no pueden recaer en la misma persona.

En el apartado 4.7.1. del PPT se establece tanto el personal mínimo cuya mejora implica un incremento de la calidad de la prestación pactada.

7.1.1.2.3 MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 10 puntos

ASPECTOS MATERIALES DESCRITOS EN EL PPT

- Mejora sobre el número de informes mensuales previstos en el apartado 4.2.d) del PPT. Se valorará con **5 puntos** al licitador que mejore el informe mensual previsto a un total de 2 unidades al mes (1 informe adicional).
- Mejora sobre el número de visitas mínimas de obra previstas en el apartado 4.7.1. del PPT. Se valorará con **5 puntos** al licitador que mejore el número de visitas mínimas previstas a un número total de 4 visitas mensuales (2 visitas adicionales).

7.1.1.2.4. MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE ADAPTACIÓN SENSORIAL O COGNITIVA. Hasta 5 puntos.

Este criterio se enmarca dentro de los criterios sociales de valoración automática, contando con una ponderación del 5% sobre el total.

MATERIAL DE APOYO A LA INFORMACIÓN

- Elaboración de documentación según las normas técnicas de lectura fácil. **Hasta 5 puntos.** Compromiso de elaboración de díptico informativo en pdf, sobre las actuaciones de rehabilitación energética en el edificio y recomendaciones de uso destinado a los usuarios, según normas técnicas de lectura fácil.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: conforme al Anexo II.A y Anexo II.BIS, debidamente cumplimentado.

7.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 35 puntos

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato así como a la normativa aplicable.

Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor incorporados en la presente Circular, se deberán establecer en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por intercomparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; pudiendo a tal efecto incorporar parámetros de valoración como los siguientes:



- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores (la solución valorada como tal se puntuará con un 100% de la puntuación máxima del apartado correspondiente).
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (la solución valorada como tal se puntuará con un 60% de la puntuación máxima del apartado correspondiente).
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional (la solución valorada como tal se puntuará con un 30% de la puntuación máxima del apartado correspondiente) por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (la solución valorada como tal se puntuará con un 0% de la puntuación máxima del apartado correspondiente).

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria, en **formato pdf**, para poder valorarla, con una **extensión máxima de 20 páginas formato DIN A4** (incluidas portadas, índices, anexos, etc.), con tamaño de fuente no menor de 10 puntos.

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato, así como extensión y fuente, que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que alcanzará el 30% de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

La documentación a la que hace referencia el párrafo anterior estará referida a la calidad técnica de la propuesta, metodología e instrumentos de transferencia del conocimiento.

7.1.2.1.- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: Hasta 15 puntos.

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada. Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

A) DESCRIPCIÓN PARTICULARIZADA DEL SERVICIO: hasta 5 puntos.

- Definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio. En caso de servicio complementario a una obra, se particularizará con respecto al contrato principal, teniendo en cuenta el grado de conocimiento del proyecto que define las obras, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: **hasta 5 puntos**.

B) FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: hasta 5 puntos.

- Descripción de las actividades que desarrollarán durante la ejecución del contrato. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc.: **hasta 5 puntos**.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: hasta 5 puntos.

- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: **hasta 5 puntos**.





7.1.2.1.1- METODOLOGÍA: Hasta 10 puntos.

- Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: **hasta 5 puntos**.
- Planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos, (aplicaciones, informes, documentos, etc.): **hasta 5 puntos**.

7.1.2.2.1. INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Hasta 10 puntos.

Medidas propuestas por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento del adjudicatario objeto del contrato al personal del órgano de contratación que exceda de las exigidas en el PPT y/o en el PCAP:

- Medidas formativas: **hasta 5 puntos** cuyos destinatarios serán los técnicos de la unidad administrativa encargada del seguimiento del contrato.
- Elaboración de documentación complementaria: **hasta 5 puntos** en relación a la documentación complementaria de información que se entregue respecto del servicio de referencia por encima de lo establecido en el PPT.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Oferta técnica, según lo especificado en el apartado 7.1.2

7.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS:

- SI
 NO

7.2.- ANORMALIDAD.

Si la oferta del licitador con la mejor puntuación se presumiera que es anormalmente baja en base a los parámetros señalados en este apartado, la Mesa de contratación requerirá información necesaria a este licitador, sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental, para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado





quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

7.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

7.2.1.1.- Aplicable a la fórmula B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

7.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

No se establece ningún criterio de presunción de temeridad diferente del precio.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

TITULARES

Presidente: M^a Isabel García Jiménez, Jefa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Secretario: Fernando Luis Pérez de Lemus, Jefe de Negociado de Contratación del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal I: José Luis Jimenez Rubio, Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética de la Secretaría General de vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal II: Ana Belén Durán Serrano, Arquitecta Técnica del Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética de la Secretaría General de vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal control económico-presupuestario: Antonio Arias Díaz, Jefe de Servicio de Gestión económica y presupuestaria de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal Jurídico: Ana María López Martín, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.





SUPLENTES

Presidente: Pedro Escribano Fernández, Jefe de Sección de Asuntos Jurídicos y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Secretaria: Sonia López-Carrasco Fernández, Administrativo del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal I: Idoia Muriel Martín, Jefa de Sección de Arquitectura y Calidad de la edificación. Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética de la Secretaria General de vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal II: Esther García Méndez, Arquitecta del Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética de la Secretaria General de vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal control económico-presupuestario: Ana Isabel Risco Sánchez-Cortés, Jefa de Sección económica y presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal Jurídico: M^a Carmen Bravo Dorado, Asesor/a Jurídico/a del Servicio de Régimen Jurídico de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

SI

NO

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

SI

NO

Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.1 del PCAP.

10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

SI en virtud de la Resolución de fecha 19 de agosto de 2024.

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA



11.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo:

SI

NO

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo recogido en el Anexo II.B (modelo de declaración responsable), el Anexo III (modelo de Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores), Anexo IV (compromiso de adscripción de medios). *Compromiso de constitución de unión temporal (Anexo V) y el compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, (Anexo VI) cuando procedan.*
- Los documentos no excluyentes (*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.2 de este CRC.
- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: No se establece.
- Si en el apartado 17.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

(*) **IMPORTANTE:** En este SOBRE-ARCHIVO 1 no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE-ARCHIVO 2. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 2:**

- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.1 de este CRC.
La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.A y Anexo II Bis

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

Plazo de presentación de proposiciones: 16 días naturales desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Hora fin de plazo: 15 horas.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.



14.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: DIEZ (10) MESES. El presente contrato tendrá la misma duración del contrato principal PRC/2024/0000051628 (Rehabilitación Energética 40 VPP en Miajadas) dado que se trata de un contrato complementario conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, y su duración está establecida en el 29.7 de dicho cuerpo legislativo.
- El inicio de la ejecución de este contrato de servicios se computará desde la fecha del acta de replanteo de la obra a la que complementa.

Plazos de ejecución parciales: No se establecen

Procede la prórroga del contrato:

- SI
 NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DIEZ (10) MESES.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- SI
 NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17. Resolución de fecha 19 de agosto de 2024

16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:

- SI
 NO

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1.- CESIÓN.

- SI
 NO

17.2.- SUBCONTRATACIÓN.

- SI
 NO



Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*)

SI

NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la LCSP*): No procede

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*):

SI

NO

Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*):

SI

NO

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI

NO

18.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*): Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

18.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*):

- **Indicador 01: Impacto de la subcontratación.** Se medirá tanto el número, nivel de subcontratación y porcentaje de la obra subcontratada. La documentación a entregar será copia compulsada del libro de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Indicador 02: Seguridad y salud.** Se medirán los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que hayan sucedido durante la ejecución de las obras, incluyendo los accidentes "blancos". Se deberá entregar copia de todos los partes de comunicación remitidos a la Autoridad Laboral así como el libro de incidencias previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



18.4.- Otros: No procede.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

19.1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución a cargo de la empresa contratista y subcontratistas del contrato de referencia:

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva preventivas en la Evaluación de Riesgo/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

19.2.- Obligatorias:

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de Infracción grave de acuerdo con el artículo 202.3 de la LCSP 9/17 con las penalizaciones previstas en el apartado siguiente.

20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

20.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal, así como las contenidas en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura





20.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN *(contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx):*

- SI
- NO

20.3.- PENALIDADES *(artículo 16 de la LCPSREx):* De acuerdo con el artículo 16.2 de la LCPSREx se han descrito en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - Se considera **GRAVE** el incumplimiento injustificado parcial con una penalidad del 5,00% del importe del contrato IVA excluido.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
 - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
 - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
 - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento **GRAVE** y conllevará una penalización hasta el 5,00% del importe del contrato IVA excluido adicional a los señalados en los apartados anteriores.
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
 - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
 - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
 - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento **GRAVE** y conllevará una penalización con hasta el 5,00% del importe del contrato IVA excluido adicional a los señalados en los apartados anteriores.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
 - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
 - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
 - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento **GRAVE** y conllevará una penalización con hasta el 5,00% del importe del contrato IVA excluido adicional a los señalados en los apartados anteriores.



21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP). Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP):

SI NO

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP):

SI NO

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículos 122.3 y 145 de la LCSP):

SI NO

22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

22.1.- FORMA DE PAGO: El pago de la Dirección de Obra será abonado mediante pagos parciales en función de los trabajos realizados con el límite de las anualidades previstas. Será preceptivo la presentación de un Informe Mensual con el estado de las obras ejecutadas.

El 100% de los honorarios se serán abonados una vez recibida la obra positivamente y tramitada de conformidad la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato.

22.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR3: AI I 044888
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades s/nº 06800 Mérida (Badajoz)
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
CÓDIGO DIR3: AI I 027452
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)



OFICINA CONTABLE

DENOMINACIÓN: Intervención Delegada en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda como órgano dependiente de la Intervención General de la Junta de Extremadura

CÓDIGO DIR3: AI1046196

DIRECCIÓN POSTAL: Edificio Servicios Administrativos "La Paz", Avda. de las Comunidades s/nº
06800 Mérida (Badajoz)

22.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (artículo 201 del RGLCAP):

SI

NO

23.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (artículo 130 de la LCSP)

SI

NO

24.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: En el caso que el PPT lo prevea, los datos recogidos en los mismos que cuenten con dicho carácter, así como aquellos que aparecen protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de los que pudieran tener conocimiento en el desempeño del servicio.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

25.- PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 26 del PCAP):

SI

NO

Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en el artículo 210.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP dentro del plazo de **treinta días** a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de cada uno de los trabajos, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.



No procede por tanto un plazo de garantía superior al anterior sin perjuicio de la posibilidad de exigencia de responsabilidades de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

26.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

26.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos>. <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>.

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos>. <http://www.juntaex.es/ddgg002/informacion-y-publicidad>

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

26.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por la: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Avda. de las Comunidades s/n°, 06800 Mérida (Badajoz) teléfono 924332200 y correo electrónico: sg.infraestructuras@juntaex.es.

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia*”



atribuida por una norma con rango de ley". En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

26.3.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP.

26.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de Infraestructuras Viarias aplicables a la ejecución del contrato.

26.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (*artículo 312 de la LCSP*): No procede.

26.6.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: No se establecen.

27.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

27.2.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación: las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.I de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.





28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:

	SI	NO
– Inserción Laboral	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Apartados en los que se han incluido:

	SI	NO
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En Mérida, a fecha de firma electrónica.
LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. María Isabel García Jiménez